

## RESOLUCIÓN No. 04731

### “POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### ANTECEDENTES

Que, mediante el radicado No. 2019ER280482 de 3 de diciembre de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con N.I.T. 860.061.099-1, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de mil ciento setenta y un (1.171) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. 3211 de 2017, cuyo objeto es *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS – GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS”*, en la Avenida Calle 63 No. 60 – 80; Avenida Calle 63 No. 47 – 50, localidad de Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud de autorización de manejo silvicultural suscrito por el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con N.I.T. 860.061.099-1.
2. Formulario solicitud de manejo o aprovechamiento forestal firmado por el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con N.I.T. 860.061.099- 1.
3. Formulario de recolección de la información silvicultural por individuo – Ficha No.1.
4. Ficha técnica de registro – Ficha No. 2.

**RESOLUCIÓN No. 04731**

5. Contrato No. 3211 de agosto de 2018, cuyo objeto consiste en "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBALFIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS – GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS”.
6. Planos de ubicación.
7. Memoria técnica de inventario forestal Parque Simón Bolívar.
8. Copia de la Tarjeta Profesional No. 25266184654 CND del Ingeniero Forestal JESÚS ALBERTO BELTRÁN BELTRÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.764.
9. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en el que se certifica que el Ingeniero Forestal JESÚS ALBERTO BELTRÁN BELTRÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.949.764 y Matrícula Profesional No. 25266-184654 CND, vigente desde el 15 de abril de 2010, no tiene antecedentes disciplinarios ético – profesionales.
10. Comprobante de pago del Recibo No. 4320273 de 26 de diciembre de 2017, por la suma de SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$665.618), por concepto a pagar E-08-815PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS – REUBIC ARBOLADO URBANO, a nombre del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, con N.I.T. 860.061.099-1.
11. Acta de Reunión No. 842 de 16 de octubre de 2018 en la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana.
12. Copia de Cédula de Ciudadanía No. 79.530.167 del señor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ.
13. Copia de Cédula de Ciudadanía No. 80.503.059 del señor NELSON MAURICIO REINA MONSALVA.
14. Copia del Decreto No. 006 de 4 enero de 2016, “Por medio del cual se hace un nombramiento”, en el que se hace nombramiento del señor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.530.167, en el cargo de Director General de la Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
15. Copia del Acta de Posesión No. 024 de 4 de enero de 2016 del doctor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ en el cargo de Director General de la Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
16. Copia de la Resolución No. 194, “Por la cual se hace un nombramiento” del Instituto de Distrital de Recreación y Deporte, en la que se hizo el nombramiento del señor NELSON MAURICIO REINA MONSALVA, identificado

**RESOLUCIÓN No. 04731**

con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.059 de Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico de Construcciones Código 058 Grado 02 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

17. Copia de Acta de Posesión No. 3489 de 8 de abril de 2016, en la que se posesionó el señor NELSON MAURICIO REINA MONSALVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.059 de Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico de Construcciones Código 058 Grado 02 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
18. Manual de Funciones y Competencias del Instituto de Recreación y Deporte – IDRD.
19. Copia del radicado No. 2020ER16471 de 27 de enero de 2020.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00467 de fecha 26 de febrero de 2021, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con el NIT. 860.061.099-1 representada legalmente por el doctor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.530.167, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de MIL CIENTO SETENTA Y UN (1.171) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato 3211 de agosto de 2018, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBALFIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS – GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS"*, en la Avenida Calle 63 No. 60 – 80; Avenida Calle 63 No. 47 – 50, localidad de Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con el NIT. 860.061.099- 1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

"(...)

1. *Sírvase allegar a esta Secretaría el Formulario de Recolección de la Información Forestal por Individuo – Ficha No. 1, con el Código SIGAU que es el mismo "CÓDIGO DISTRITAL" de todos y cada uno de los individuos arbóreos sobre los que se está solicitando el permiso de actividad silvicultural, puesto que se encuentra en espacio público, por lo anterior si algunos de estos individuos carecen del mencionado código, tendrá que solicitarse su creación al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS DE BOGOTÁ.*
2. *Sírvase allegar a esta Secretaría la Fichas Técnicas de Registro de los MIL CIENTO TENTA Y UN (1.171) árboles con los correspondientes "CÓDIGOS SIGAU", puesto que todos estos árboles se encuentran en espacio público, motivo por el que en caso de que los árboles que dicen "SIN CÓDIGO SIGAU", no tengan*

### **RESOLUCIÓN No. 04731**

*el mencionado código, tendrá que solicitarse su creación al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS DE BOGOTÁ.” (...)*

Que, el referido Auto fue notificado electrónicamente, el día 12 de octubre de 2021, a la señora ANGELA XIMENA MESA MORALES, identifica con cédula de ciudadanía No. 1.118.565.066 y tarjeta profesional No. 344.502 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, con N.I.T. 860.061.099-1, cobrando ejecutoria el día 13 de octubre de 2021.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 00467 de fecha 26 de febrero de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha 12 de octubre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio con radicado No. 2021ER249492 del 17 de noviembre del 2021, la señora ANGELA XIMENA MESA MORALES, identifica con cédula de ciudadanía No. 1.118.565.066 y tarjeta profesional No. 344.502 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, con N.I.T. 860.061.099-1, solicitó el desistimiento expreso del proceso con radicado inicial No. 2019ER280482 de 3 de diciembre de 2019, y manifestó lo siguiente:

“(…)

- *Desistir del trámite solicitado por la STC del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, identificado con radicado Rad. IDR No. 20194100210131 – RAD SDA No. 2019ER280482 en virtud de lo manifestado en los hechos relacionados en el presente escrito.*
- *Archivar todas las actuaciones administrativas que tengan relación con el presente trámite.”*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

### **RESOLUCIÓN No. 04731**

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: “De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y quince lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...)*
- 15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia. (...)*

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), dispone:

### **RESOLUCIÓN No. 04731**

*“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Que, una vez recibida la solicitud y los documentos aportados mediante radicado No. 2019ER280482 de 3 de diciembre de 2019, se procedió al análisis de los mismos y como resultado se expidió el Auto 00467 de fecha 26 de febrero de 2021, a través del cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental a favor del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, con el NIT. 860.061.099-1 representada legalmente por el doctor PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.530.167, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de MIL CIENTO SETENTA Y UN (1.171) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato 3211 de agosto de 2018, cuyo objeto consiste en *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS – GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS”*, en la Avenida Calle 63 No. 60 – 80; Avenida Calle 63 No. 47 – 50, localidad de Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta el oficio con radicado No. 2021ER249492 del 17 de noviembre del 2021, mediante el cual la señora ANGELA XIMENA MESA MORALES, identifica con cédula de ciudadanía No. 1.118.565.066 y tarjeta profesional No. 344.502 del C.S. de la Judicatura, en su calidad de apoderada del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, con N.I.T. 860.061.099-1, solicitó el desistimiento expreso del proceso con radicado inicial No. 2019ER280482 de 3 de diciembre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO, de la solicitud de permiso y/o autorización silvicultural, a fin de llevar a cabo la intervención de los mil ciento setenta y un (1.171) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. 3211 de 2017, cuyo objeto es *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS – GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS”*, en la Avenida Calle 63 No. 60 – 80; Avenida Calle 63 No. 47 – 50, localidad de Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C.

### **RESOLUCIÓN No. 04731**

Que, por lo anterior esta Subdirección, observa que no existe actuación Administrativa alguna que adelantar y encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2020-97, y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que, es de anotar, que una vez en firme la presente decisión se procederá a adelantar la visita de seguimiento, y con ella la verificación del estado de los individuos arbóreos objeto de la solicitud realizada mediante radicado No. 2019ER280482 de 3 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud para llevar a cabo trámite de autorización de tratamiento silvicultural, con radicado inicial No. 2019ER280482 de 3 de diciembre de 2019, por el cual el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con N.I.T. 860.061.099-1, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de mil ciento setenta y un (1.171) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. 3211 de 2017, cuyo objeto es *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS – GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS"*, en la Avenida Calle 63 No. 60 – 80; Avenida Calle 63 No. 47 – 50, localidad de Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2020-97, a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con N.I.T. 860.061.099-1, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, a consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.** – Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2020-97, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

**ARTICULO TERCERO.** – De persistir la necesidad de intervenir los mil ciento setenta y un (1.171) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. 3211 de 2017, cuyo objeto es *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS – GRUPO 1 PARQUES METROPOLITANOS"*, en la Avenida Calle 63 No. 60 – 80; Avenida Calle 63 No. 47 – 50, localidad de Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C., deberá presentar nueva

### **RESOLUCIÓN No. 04731**

solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con N.I.T. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [notificaciones.judiciales@idrd.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@idrd.gov.co) y [angelax.mesa@idrd.gov.co](mailto:angelax.mesa@idrd.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** – No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, con N.I.T. 860.061.099-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 63 No. 59ª - 06, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor MAURICIO REINA MANOSALVA, en calidad de subdirector técnico de construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD, con NIT. 860.061.099.-1, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [notificaciones.judiciales@idrd.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@idrd.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** – No obstante, lo anterior, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, en calidad de subdirector técnico de construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD, con NIT. 860.061.099.-1, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 63 No. 59ª - 06, Bogotá D.C.

**RESOLUCIÓN No. 04731**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitirla al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta secretaria, con el fin de adelantar la visita de seguimiento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO.** – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO NOVENO.** – Contra el presente Providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de diciembre del 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente: SDA-03-2020-97.*

**Elaboró:**

WILLIAM OLMEDO PALACIOS DELGADO	CPS:	CONTRATO 20210976 DE 2021	FECHA EJECUCION:	29/11/2021
---------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	CPS:	CONTRATO 20210165 DE 2021	FECHA EJECUCION:	30/11/2021
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	30/11/2021
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/12/2021
------------------------------	------	-------------	------------------	------------